

RESOLUCIÓN No. 4305 del 13 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM** identificada con Nit: **900.346.797-1***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No.4305 del 13 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM** identificada con Nit: **900.346.797-1***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ1911** de fecha **17 de mayo de 2025**, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM**, identificada con el **NIT: 900.346.797-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Sincelejo, se evidencia que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM**; identificada con el **NIT: 900.346.797-1**, fue constituida por el acta No. 1 del 01 de marzo de 2010 de la Asamblea Constitutiva de San Marcos, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2010, bajo el número 8878 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el documento privado No. 5 del 05 de mayo de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2025 con el No. 27999 del Libro I, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES**

RESOLUCIÓN No.4305 del 13 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM** identificada con Nit: **900.346.797-1**

CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM, identificada con el **NIT: 900.346.797-1**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
NAYERLIS LUCIA BUELVAS AGUAS	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.005.677.264.
MAYERLIS NARVAEZ MARTELO	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.123.990.744.
YULIANIS NARVAEZ VILLEGAS	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.192.901.110.
YASMIN DEL CARMEN AGUAS PALENCIA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 34.950.070.

Que, mediante Acta No. 04-2025 del 09 de abril de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, se nombró como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM**; identificada con el NIT: **900.346.797-1** a la señora **NAYERLIS LUCIA BUELVAS AGUAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.005.677.264** expedida en San Marcos, inscrita en la Cámara de Comercio de Sincelejo el 02 de mayo de 2025 bajo el No. 27965 del Libro I

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM**; identificada con el **NIT: 900.346.797-1**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM**; identificada con el **NIT: 900.346.797-1**, con domicilio en el municipio del San Marcos Departamento de Sucre, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **NAYERLIS LUCIA BUELVAS AGUAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.005.677.264**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 04-2025 del 09 de abril de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio de Sincelejo el 02 de mayo de 2025 bajo el No. 27965 del Libro I.

RESOLUCIÓN No. 4305 del 13 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM** identificada con Nit: **900.346.797-1**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **NAYERLIS LUCIA BUELVAS AGUAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.005.677.264**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM**; identificada con el **NIT: 900.346.797-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asoafrocam.official@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 37 # 15 - 85, Municipio San Marcos, Departamento de Sucre.²


De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Dado en Bogotá D.C., a los 13 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

1. Correo electrónico tomado del oficio de autorización de notificación electrónica.
2. Dirección física tomada del oficio de autorización de notificación electrónica.



ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE
"ASOAFROCAM"

NIT: 900346797-1

Correo: asoafrocam.official@gmail.com Tel: 3003017276 - 3136106304

Dirección: CR 37 # 15 - 85, San Marcos, Sucre

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, Nayerlis Lucía Buelvas Aguas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1005677264 expedida en San Marcos, en mi calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM, mediante la presente autorizo expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para que realice la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos relacionados con el trámite de reconocimiento de personería jurídica de la organización que represento.

Para tal fin, señalo como canal de notificación electrónica el siguiente correo electrónico: asoafrocam.official@gmail.com.

Esta autorización se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Se firma en San Marcos, Sucre, a los 27 días del mes de mayo de 2025.

Nayerlis Buelvas

Nayerlis Lucía Buelvas Aguas

C.C. No. 1.005.677.264

Representante Legal - ASOAFROCAM

Cel. 3003017276 / 3136106304

Correo: asoafrocam.official@gmail.com




Notificación Electrónica de la Resolución No. 4305 del 13 de Agosto de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 14/08/2025 14:42

Para ASOAFROCAM <asoafrocam.oficial@gmail.com>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (453 KB)

4305 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Mujeres Campesinas Afrodescendientes del San Jorge.pdf;

Señora

NAYERLIS LUCIA BUELVAS AGUAS

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4305 del 13 de Agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE - ASOAFROCAM**; identificada con el NIT: **900.346.797-1**, con domicilio en el municipio de San Marco, Departamento de Sucre, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4305 del 13 de Agosto de 2025

**ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN
JORGE**

En Bogotá D.C., a los (06) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **4305 del 13 de Agosto de 2025**. “*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE MUJERES CAMPESINAS AFRODESCENDIENTES DEL SAN JORGE** identificada con Nit. **900.346.797-1**”, fue notificada electrónicamente el día 14 de agosto de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 01 de septiembre de 2025.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. *MJR*

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080